"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº027 -2025- CM - MDH/LC

Huayopata, 28 de abril del 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUAYOPATA.

POR CUANTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº008-2025-CM/MDH, de fecha 25 de abril del 2025, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayopata, Sr. Guido Celestino Figueroa Ramos y la asistencia de los Regidores: Sr. Julio Nazario Quintana Heredia, Sra. Alejandrina Vizarreta Sota, Sr. Rafael Espinoza Huillca, Prof. Elizabeth Paredes Toledo, Prof. Alberto Bustos Sarmiento.

VISTO:
EN AGENDA: APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por el articulo único de la Ley Nº30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195º, 197º y 199º, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8º de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral Nº007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización; se tiene que la fase de preparación establece lo siguiente: "(...) Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego";

Que, el presupuesto participativo es una herramienta innovadora de formulación de políticas que involucra directamente a los ciudadanos en las decisiones de presupuesto. Las administraciones de todo el mundo están utilizando el presupuesto participativo para dar a los ciudadanos una opinión sobre cómo se configuran las políticas locales.

Que, con un presupuesto participativo, los ciudadanos tienen la oportunidad de brindar recursos, priorizar políticas sociales y monitorear el gasto público. Puede sonar como un proceso complejo que se adapta exclusivamente a ciudades más grandes, pero cualquier gobierno local, independientemente de su número de habitantes, puede implementar un presupuesto

participativo, teniendo objetivos de proporcionar a la población involucrada en el proceso, la información necesaria para el cumplimiento del rol que a cada uno le corresponde desempeñar; Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por todos los actores del proceso participativo anterior, especialmente el estado de los proyectos priorizados y aprobados por los agentes participantes; Contribuir con el eficiente y eficaz desarrollo del presente proceso;

Que, el Presupuesto Participativo basado en resultados 2026 – 2028 se ha desarrollado en cumplimiento a la normativa vigente, garantizando la participación activa de la sociedad civil, conforme lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Nº001-2010-EF/876.01, aprobado con Resolución Directoral Nº007-2010-EF/76.01

Que, mediante Informe Nº081-2025-OGPP/GM-MDH, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Huayopata en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de conformidad al marco normativo establecido en el Decreto Legislativo Nº1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas, señala en su Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria; la incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, cuyo texto indica que para fines de la priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, se debe de considerar el criterio anual y multianual dentro del período de gestión de las autoridades, así como los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación de Inversiones, en el marco del Sistema nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respectivamente.

Que, mediante Opinión Legal Nº141-2025-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 21 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: Se DERIVE, a Sesión de Concejo Municipal los Resultados del Presupuesto Participativo Multianual 2026–2028 de la Municipalidad distrital de Huayopata en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones, para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº008-2025-MDH/LC, de fecha 25 de abril del 2025; **POR UNANIMIDAD**; y exonerando el trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 – 2028, conforme al Acta de Acuerdos y Compromisos, en la que se priorizan los proyectos de inversión pública seleccionados por los agentes participantes.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huayopata, gestiones el financiamiento e incorpore los proyectos priorizados de acuerdo a los criterios desarrollados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2026 - 2028

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Inversiones y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo; así como la publicación del presente acuerdo en el portal institucional a cargo del responsable de responsable de Tecnología de Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Guido E. Figueroa Ramos
DNI: 24712582
ALCALDE

Distribución:
G.M.
OGPP
OFI
TIC
Archivo. –